

2023 00038 01

RDO ADRIANA

JOSE ARLEY

?

?

Marca para seguimiento.

Marca para seguimiento.

PA

pedro aristizabal <trabajoenequipoes2021@gmail.com>

?

?

?

?

?

Para:

- Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Manizales;
- trabajoenequipoes2021

Lun 31/07/2023 13:45

TRIBUNAL SSC MANIZALES

SOFY MOSQUERA

mario rsetrepo le apporto copia de mi apelacion en la accion popular pido de tramite a mi alzada, pues nada le impide conocer la apelacion

juez ciivl cto
ANSERMA CDS

Mario Restrepo, obrando en la accion popular 2023 38 apelo, y me amparo art 357 CPC vigente y aplicable.

Sea lo PRIMERO, manifestar que la juzgadora dice que existe carencia actual de objeto y es FALSO EN DERECHO, puesto que la atención VIRTUAL que dice existir o la atención mediante cita PREVIA no es lo que busca la ley 982 de 2005 art 8, pues ello generaría simplemente DISCRIMINACION A LA POBLACION CON LIMITACION VISUAL Y AUDITIVA MOTIVO DE LA LEY 982 DE 2005, puesto que la accionada atenderia INMEDIATAMENTE A CUALQUIER CIUDADANO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MIENTRAS que la poblacion con limitacion objeto de la ley 982 de 2005, debería esperar una cita previa o una atención virtual que está sujeta a que exista conectividad, buena señal, energía eléctrica, computador , etc, etc, etc.

Siendo así pido un fallo ultra y extrapetita y se de aplicación de la ley

1752 de 2015 , contra la accionada al

DISCRIMINAR A ESTE TIPO DE POBLACIÓN QUE CUENTA CON PROTECCIÓN REFORZADA POR PARTE DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO EN QUE VIVIMOS Y VIOLA EL PRINCIPIO PRO HOMINE ADEMÁS.

PIDO se revoque el fallo inhibitorio y en su lugar se ampare lo pedido en derecho por mi, ordenando al accionado que en el término máximo de 3 meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia , incorpore a su programa de atención al público el servicio de INTÉRPRETE con amplios conocimientos de la lengua de señas Colombiana capacitada para hacer traducción simultánea del español a esa forma de comunicación y a cualquier otra de la población sorda , y viceversa y un GUÍA INTÉRPRETE con amplio conocimiento de los sistemas de comunicación que requieran las personas sordas-SORDO-CIEGAS. tal como **lo ordenó el tribunal Superior sala civil en MANIZALES CDS superior suyo, en accion popular 17 614 31 12 001 2014 00074 01, firmada por la actual MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA , HILDA GONZÁLEZ NEIRA.y otros.**

Me amparo en fallo de tutela de la H CSJ SCC MP ARIEL SALAZAR RAMIREZ , 11001 02 03 000 2015 00823 00. y pido se ampare lo pedido en mi accion popular revocando en su integridad el lamentable fallo de 1 instancia

Solcito se concedan agencias en derecho a mi favor en ambas instancias, tal como se realizo en el fallo citado del tribunal donde se concedieron AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS AL ACTOR POPULAR

Pido se ordene agencia en derecho en ambas instancias amparado acuerdo **CSJ PSAA16-10559 DEL 5 AGOSTO DE 2016, ARTÍCULOS 2, 4 Y 5,1.**

Anexo sentencia y algunos autos para sustentar lo pedido por mi

solciito cumpla art 37 ley 472 de 1998, pues tiene 20 dias pa terminar mi accion contados desde llegar la accion a la secretaria del tribunal

ATT